



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

11 de marzo de 2011

Núm. 539

ÍNDICE

Páginas

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000800	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el desarrollo de un modelo de evaluación del desempeño	3
162/000801	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el rechazo a cualquier acuerdo pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos que incluya en su ámbito de aplicación las aguas territoriales del Sahara Occidental	6
162/000802	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la inclusión de «Las Artesanías del Mundo» en la candidatura de la «Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad» de la UNESCO	7
162/000803	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la aplicación de las medidas referidas al carbón autóctono recogidas en el Real Decreto 134/2010	8
162/000804	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre elaboración de un Plan Nacional para combatir la pobreza infantil	8
162/000805	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre el cumplimiento de la sentencia que obliga al Ministro del Interior a cumplir la legalidad en los nombramientos del Cuerpo Nacional de Policía	9
162/000806	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la instalación de nuevas infraestructuras de comunicaciones militares en la Montaña de la Muda, en Puerto del Rosario (Fuerteventura)	10
162/000807	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a la realización de actuaciones relativas a los contratos de distribución y el sector de la automoción	11
162/000808	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno para que el pago de las prestaciones por desempleo se efectúe el primer día de cada mes	11

	Páginas
162/000809	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, en solidaridad con el pueblo libio y de medidas contra el régimen de Muamar el Gadafi 13
162/000810	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el cierre de los centros de internamiento de extranjeros 14
162/000811	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre gestión de los Registros de la Propiedad y Mercantiles y retribución de sus titulares 15
162/000812	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre los afectados por las hipotecas de Badia del Vallés 20
162/000813	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la urgente puesta en marcha de una estrategia de austeridad del conjunto de las administraciones públicas 21
162/000814	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre muerte digna 22
162/000815	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre cooperación con los países del Magreb y el Mundo Árabe 23

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000800

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre el desarrollo de un modelo de evaluación del desempeño.

Acuerdo:

Teniendo en cuenta la corrección remitida mediante escrito número de registro 161776, y considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada doña Rosa Díez González (UPyD), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el desarrollo de un modelo de evaluación del desempeño, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

1. Los sistemas actuales de promoción, selección interna y salarios de los empleados públicos están excesivamente condicionados por las relaciones personales y el clientelismo político. En el caso de los puestos directivos, encontramos también con una frecuencia alarmante el condicionante de la filiación o simpatías políticas de los empleados. De hecho, un porcentaje muy alto de los concursos para cubrir puestos vacantes, al igual que de las convocatorias para seleccionar candidatos mediante sistemas de libre designación, pueden estar mediatizados por conocimientos o amistades previas. Esta situación resulta de dudosa ética y además influye directamente en el creciente deterioro de lo público y el mal funcionamiento de las organizaciones públicas.

2. La legislación en materia de personal y puestos de trabajo ignora básicamente la promoción de los empleados públicos entendida como un desarrollo natural de la carrera profesional de esos empleados. Existen, desde luego, mecanismos que pueden hacer posible esta promoción, pero estos sistemas se contemplan como la herramienta necesaria para permitir una adecuada manera de cubrir los puestos que van quedando vacantes, lo cual es una necesidad de la propia Administración. Sería muy conveniente que la legislación en esta materia contemplara la existencia de un modelo ordinario y sistemático de organizar la promoción profesional de los empleados sin que dicha promoción venga a ser un «subproducto» de la inevitable dinámica de cobertura de puestos de trabajo.

3. En alguno de los países de nuestro entorno existen ejemplos de sistemas de promoción de los empleados públicos en los que se atiende básicamente a la conveniencia de establecer canales de promoción individual basados en criterios de reconocimiento del mérito y la capacidad independientes de la política de cobertura general de vacantes. Característica común a esos sistemas es la existencia de evaluaciones individuales periódicas de los empleados. Desafortunadamente nuestra práctica legislativa ha ignorado básicamente esos ejemplos.

4. La Administración en sus niveles directivos puede resultar excesivamente expuesta a la mediatización con criterios de oportunidad política en materias propias de su propio ámbito de actuación, tales como la organización, selección y estructuras de la propia Administración pública. Los sistemas de evaluación que se propugnan en esta proposición, que deben alcanzar a la totalidad de los empleados de las organizaciones correspondientes, actuarían como una «muralla» que dificultaría notablemente la manipulación con criterios de oportunidad o clientelismo políticos del estamento directivo de la organización de que se trate.

5. La situación actual no garantiza que la promoción de los empleados públicos se base en criterios de objetividad y profesionalidad, en ninguna de las dos grandes modalidades de provisión de puestos: el concurso y la llamada «libre designación» que afecta a puestos de nivel elevado. En este segundo caso el motivo es obvio, ya que el sistema da libertad de elección a los directivos de la organización de entre los candidatos que cumplan los requisitos de la convocatoria correspondiente. En el caso de los concursos el sistema suele desvirtuarse mediante el procedimiento de «adecuar» los requisitos obligatorios a cumplir por los aspirantes al perfil personal del candidato preseleccionado «de facto» a priori por los responsables de la unidad convocante del puesto.

6. Al estar ligada normalmente la promoción profesional y económica de los empleados públicos a los sistemas de provisión de puestos vacantes, es relativamente frecuente que personas que no desean aumentar su nivel de responsabilidad, pero por su competencia profesional merecen la promoción buscada, acepten puestos de jefatura en cuyo desempeño muchas veces no alcanzan la eficacia deseable. Se trata de una evidente disfuncionalidad que se vería en parte paliada si fuera posible una promoción horizontal sin que resulte obligado el cambio de puesto de trabajo.

7. Lo expuesto en el párrafo anterior no es la única tipología de ineficacias a las que conduce la necesidad de cambiar de puesto de trabajo como única forma de progresar en la carrera profesional y mejorar las correspondientes retribuciones. Es frecuente también que empleados públicos que están bien preparados para el tipo de trabajo que desarrollan, con experiencia a veces muy dilatada en la especialidad que desempeñan, opten a puestos vacantes que no corresponden en absoluto a su experiencia y formación como única vía para «promocionar». Es obvio que este tipo de situaciones, bastante frecuentes en las Administraciones públicas, no son un ejemplo de eficacia en cuanto a provisión de puestos de trabajo.

8. De las consideraciones presentadas en los párrafos anteriores se deduce la conveniencia de la existencia de un sistema de evaluación individual de los empleados públicos diferenciado de los procedimientos que se establezcan para la provisión de puestos de trabajo vacantes. Por su carácter de «acicate» para un buen

desempeño, la implantación de sistemas individuales de evaluación puede favorecer tanto a los empleados considerados de modo individual como al conjunto de la organización.

9. La regulación de los sistemas de evaluación del desempeño idealmente debería establecerse a nivel estatal con objeto de eliminar todo tipo de agravios comparativos, facilitar el intercambio de funcionarios entre las diferentes administraciones, dar un mejor servicio a los ciudadanos y ser aplicable al conjunto de entes y empresas públicas de todas las administraciones, permitiendo que los empleados de la Administración no se sientan discriminados frente a los de otros organismos pertenecientes al sector público.

La propuesta que a continuación se plantea se resume en dos aspectos fundamentales:

— Evaluar periódicamente e individualmente el desempeño de sus funciones por los empleados públicos con consecuencias sobre su carrera profesional y sus retribuciones.

— Establecer la influencia de estas evaluaciones en la provisión de los puestos vacantes por diversas causas, sin prejuzgar en la propuesta cómo deberían instrumentarse los correspondientes procedimientos.

Proposición no de Ley

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a desarrollar en el plazo de tres meses un modelo de evaluación del desempeño que obedezca a los siguientes contenidos y principios:

1. Rango y ámbito.

— La regulación de la evaluación del desempeño debe hacerse por ley y contemplar un régimen básico común y estable para todas las Administraciones.

— La regulación de la evaluación del desempeño debe efectuarse conforme a los principios y en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en especial de su artículo 20 relativo a este aspecto, así como teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 16, sobre carrera profesional, 17 sobre carrera horizontal y 24 sobre retribuciones complementarias.

— La regulación de los principios generales a los que habrá de ajustarse la evaluación del desempeño tendrá que establecerse con carácter previo a la entrada en vigor del grueso de las Leyes de Función Pública que en desarrollo del artículo 6 del EBEP hayan podido preparar las Comunidades Autónomas (evitando lo ocurrido en algunas de ellas, como Valencia) o, en su caso, disposiciones equivalentes de los órganos competentes de la Administración Local. En el caso de las disposiciones que hayan podido dictarse antes de esta regulación a nivel nacional, debe asegurarse su derogación en

la parte que pueda contradecir lo establecido sobre la evaluación del desempeño a nivel nacional.

2. Principios básicos.

— El modelo de evaluación del desempeño debe inspirarse en los principios constitucionales (artículo 103 CE) que definen un modelo concreto de función pública tal como han venido siendo interpretados por el Tribunal Constitucional: objetividad, eficacia, neutralidad presupuestaria, coordinación entre administraciones e igualdad, mérito y capacidad.

— Debe reconocerse el derecho de los empleados públicos a ser evaluados en forma periódica de acuerdo con un procedimiento reglado, así como la obligación de someterse a las exigencias derivadas de este proceso.

— Debe reconocerse el derecho de encauzar a través de la representación sindical o asociaciones profesionales que correspondan la formulación de observaciones y recursos derivados de su posible disconformidad con las actuaciones derivadas del procedimiento de evaluación en el que esté implicado.

— Las autoridades de personal competentes de acuerdo con la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), deben responsabilizarse de la conducción de los procedimientos de evaluación, recabando la asistencia necesaria por parte de los Jefes inmediatos y superiores de los evaluados, así como de la representación sindical que corresponda, incluyendo la dedicación que ello exija dentro del cómputo general de horas dedicadas a la atención de las obligaciones sindicales.

— Debe reconocerse el derecho de los ciudadanos a que los empleados públicos sean evaluados en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones hacia ellos y a que en su retribución se tenga en cuenta no solo sus conocimientos y experiencia sino también la forma en que llevan a cabo su trabajo, así como a contar con los mejores dirigentes y empleados públicos posibles.

— A todos ellos cabe añadir los principios de transparencia y motivación que garanticen la objetividad en el sistema de evaluación como base de la carrera administrativa, y una provisión racional de los puestos de trabajo, que estimule la vocación de servicio y el rendimiento de los empleados públicos.

3. Contenidos mínimos.

a) Especificar qué se entiende por evaluación del desempeño y qué efectos tiene en las posibilidades de promoción de los empleados públicos.

En todo caso, la evaluación del desempeño deberá ser individual, formalizada por escrito, aplicarse a la totalidad de los servidores públicos, incluyendo ministros y presidentes de organismos autónomos, entes y empresas públicas, ser anual o bianual y ser realizada

directamente por el jefe inmediato de cada servidor público.

b) Diseñar un sistema de evaluación del desempeño que establezca los condicionantes y garantías en que deberá llevarse adelante este proceso.

El diseño del sistema de evaluación del desempeño debe encuadrarse dentro de los siguientes condicionantes y garantías:

— Debería darse un papel muy relevante a las Inspecciones de Servicios (o unidades semejantes de las CCAA) estableciendo un modelo semejante al que ahora existe para las Intervenciones delegadas de la IGAE.

— Primacía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad no solo para la selección de los empleados públicos sino también para la progresión en su carrera profesional y en la provisión de sus puestos de trabajo. Junto a ellos deberían añadirse otros nuevos: el del derecho de los ciudadanos a contar con los mejores servidores públicos posibles, la obligación de cumplir objetivos, mantener altos niveles de productividad o la de rendición de cuentas.

— Transparencia en la aplicación de los procedimientos de evaluación, de tal manera que el empleado tome parte activa en el mismo, tanto facilitando los datos que le sean requeridos, como teniendo, en todo momento, acceso a la información generada sobre él mismo dentro del procedimiento.

— Papel director en el procedimiento de evaluación, no solo del superior inmediato del empleado, sino también de las autoridades de personal del Departamento u Organismo, en tal forma que se facilite la homogeneización de los procedimientos y el objetivo de igualdad de trato en el proceso, dentro de una u otra Administración Pública.

— Garantías suficientes para que el empleado pueda manifestar, por escrito, sus reparos a las actuaciones que se realicen en relación con el procedimiento de evaluación del desempeño que le afecte, asignándole la responsabilidad al superior inmediato al de quien realice la evaluación, de estudiar las observaciones que el empleado pueda formular, proponiendo que se adopte, a la vista de las discrepancias que puedan producirse, resolución razonada por parte de las autoridades superiores del Departamento u Organismo.

— Derecho del empleado a obtener apoyo de la representación sindical que corresponda a ser asesorado y, en su caso, representado si lo desea dentro de las actuaciones a que dé lugar el procedimiento de evaluación, tanto en cuanto a la formulación de observaciones como a la de los recursos que procedan frente a la Administración o a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

— Derecho del empleado a que en su pensión de jubilación sean tenidos en cuenta no solo su Grupo o

Subgrupo profesional y la antigüedad en el mismo, sino también el grado, categoría o escalón que alcanzó en su carrera administrativa, como consecuencia de la aplicación del sistema de la evaluación del desempeño que se establezca.

c) El sistema de evaluación permitirá establecer cauces para que la promoción de los empleados públicos dentro de su carrera administrativa signifique un aumento de sus posibilidades de desempeñar puestos de mayor nivel, así como reforzar las posibilidades de mejora profesional y retributiva de los empleados públicos sin necesidad de solicitar cambio en su puesto de trabajo, establecer un sistema de carrera administrativa cuya estructura básica quede definida, a nivel nacional, para todos los empleados públicos, con incidencia en las retribuciones de los empleados públicos de la progresión en los distintos grados, categorías o escalones de la carrera administrativa dentro de los distintos Grupos o Subgrupos de clasificación profesional.

d) La evaluación de los resultados de la aplicación de la evaluación del desempeño en cada Departamento se basará en la actuación anual o bianual de la Inspección General de Servicios, que presentará un informe anual a la Comisión de Administraciones Públicas del Congreso (o Asamblea Autonómica) sobre la marcha (puntos fuertes y áreas de mejora) del sistema.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—**Rosa María Díez González**, Diputada.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000801

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada doña Rosa Díez González (UPyD), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el rechazo a cualquier acuerdo pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos que incluya en su ámbito de aplicación las aguas territoriales del Sahara Occidental, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Unión Europea tiene suscrito con el Reino de Marruecos un acuerdo pesquero que, mediante una contraprestación económica (de 36 millones de euros/año para el ejercicio 2010) permite a los barcos de la flota comunitaria faenar en aguas marroquíes. En la actualidad, este acuerdo otorga a la Unión Europea 119 licen-

cias de pesca, la gran mayoría de las cuales son utilizadas por pesqueros de bandera española.

El acuerdo de pesca Unión Europea-Marruecos adolece de una importante carencia desde el punto de vista jurídico, en tanto no define los límites de las aguas territoriales del Reino de Marruecos sobre las que debe desplegar sus efectos.

Esta circunstancia está siendo utilizada por el Reino de Marruecos para extender de facto la aplicabilidad del acuerdo pesquero con la UE más allá del límite de sus aguas territoriales y, en concreto, al sur del paralelo 27° 40', que constituye la frontera internacionalmente reconocida entre Marruecos y el Sahara Occidental, hecho este que supone una flagrante vulneración del Derecho Internacional y una apropiación indebida por parte del Gobierno de Rabat de los recursos pesqueros del pueblo saharauí.

Adicionalmente, el Gobierno de Marruecos se aprovecha exclusivamente en beneficio propio de los 36 millones de euros/año que recibe de la Unión Europea en contraprestación por el acuerdo pesquero, contraviendo lo establecido por el Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas, que declaran inequívocamente que la explotación económica de los recursos de cualquier territorio no autónomo sujeto a descolonización debe beneficiar a la población autóctona, siendo que es precisamente éste el estatus del Sahara Occidental para el Derecho Internacional y Naciones Unidas, con España la potencia administradora «de iure».

Todo lo expuesto constituye una evidente violación del Derecho Internacional y una vulneración flagrante de los intereses del pueblo saharauí de las que la Unión Europea es responsable, pero aun más lo es España en su doble condición de miembro de la Unión referente de los intereses europeos en el Magreb y potencia administradora «de iure» del Sahara Occidental según el Derecho Internacional y las Naciones Unidas.

Por todo ello, para remediar la situación expuesta, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Oponerse de manera activa y con todos los medios, tanto diplomáticos como jurídicos, a su alcance, a que la Unión Europea mantenga, suscriba, renueve o amplíe ningún tipo de acuerdo pesquero con el Reino de Marruecos en tanto el ámbito de aplicación geográfica del mismo no quede expresamente circunscrito a las aguas territoriales del Reino de Marruecos reconocidas internacionalmente, y, en todo caso, al norte del paralelo 27° 40', que constituye la frontera internacionalmente reconocida entre Marruecos y el Sahara Occidental.

2. Propugnar y defender de manera activa y con todos los medios, tanto diplomáticos como jurídicos, a su alcance, que, mientras no se complete el proceso de autodeterminación del pueblo saharauí de acuerdo con lo establecido por el Derecho Internacional (mediante la celebración de un referéndum de autodeterminación libre en el Sahara Occidental), cualquier acuerdo pesquero que pretenda suscribir la Unión Europea para que despliegue sus efectos al sur del paralelo 27° 40' solo pueda ser suscrito por España, en su condición de potencia administradora «de iure» del territorio no autónomo del Sahara Occidental, y cualquier beneficio económico que el mismo genere revierta en la población saharauí, bajo la oportuna supervisión de la propia España y de la UE.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—**Rosa María Díez González**, Diputada.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000802

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada de Coalición Canaria Ana María Oramas González-Moro, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la inclusión de «Las Artesanías del Mundo» en la candidatura de la «Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad» de la UNESCO, para su debate en Pleno.

El trabajo de investigación realizado por la UNESCO sobre las funciones y valores de las expresiones culturales amplía el enfoque hacia la comprensión, la protección y respeto al patrimonio cultural de la humanidad. En el año 2003 se aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Las Finalidades de la Convención son las siguientes: a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; y d), la cooperación y asistencia internacionales.

Esta Convención establece que «se entiende por «patrimonio cultural inmaterial» los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente

por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana...».

Este «patrimonio cultural inmaterial» se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales.

La artesanía se puede concebir como un conjunto de reglas de un oficio que el productor aplica a las manufacturas de un objeto, representando un mucho de técnica y de método de elaboración, no exento de una voluntad creativa intrínseca al propio ser humano. Cestos, vasijas, diversos objetos textiles, de carácter utilitario o virtual, expresan formas particulares de vida y distintas acepciones del mundo; señalan a la vez como grupos humanos que se han relacionado y apropiado de la naturaleza, para satisfacer las necesidades cambiantes de tipo material y simbólico.

Un aspecto que le da valor a la producción artesana es la pretensión de ilustrar el sentido de continuidad humana a través del tiempo. Esta ha sido y sigue siendo una de las finalidades de sus enseñanzas en la historia. La artesanía es, ante todo, la expresión sintáctica del alma de un pueblo, de sus gestos, de sus ideales, de su imaginación, de sus conceptos de vida. Fiel traducción de las cosas que ese pueblo siente y vive.

Es deber de las instituciones públicas y de la sociedad en general lograr la preservación y fomento de las artesanías como justo reconocimiento a su importancia social, cultural y económica en todo el mundo.

Para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, se crea la «Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad».

Por todo lo expuesto, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

«1. Que el Ministerio de Cultura tramite y presente el expediente “Las Artesanías del Mundo” para su inclusión en la candidatura de la “Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad” de la UNESCO.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 2011.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000803

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del Diputado don Gaspar Llamazares Trigo, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la aplicación de las medidas referidas al carbón autóctono recogidas en el Real Decreto 134/2010, para su debate en el Pleno.

En el «Boletín Oficial del Estado» del pasado día 27 de febrero de 2010, se publicaba el Real Decreto mediante el cual el Ministerio de Industria detalla los volúmenes máximos y precios de la quema de carbón nacional en centrales térmicas lo que, a efectos prácticos, permitía dar salida a 9,9 millones de toneladas de este mineral a un precio incentivado. Industria asignaba a diez centrales térmicas una producción de electricidad a partir de carbón nacional de 23.342 gigavatios hora (GWh).

El propio Ministro Miguel Sebastián indicó que la entrada en vigor del decreto justificaba tres puntos de la subida de la luz del 9,8% producida en el mes de enero de 2011. La tarifa eléctrica se ha incrementado, pero las centrales térmicas siguen sin consumir carbón nacional, a pesar de que el citado Real Decreto fijaba que las centrales térmicas recibirían entre 63,6 y 99,94 euros por MWh por quemar el carbón.

Las cantidades de carbón asignadas a las diferentes centrales térmicas permitirían dar salida tanto al «stock» de las centrales como al mineral que se vaya produciendo, lo que significaría un momentáneo alivio a la dramática situación que viven las comarcas y cuencas mineras.

Nada de ello ha ocurrido en el más de un año transcurrido de vigencia del Real Decreto y, por consiguiente, sus medidas no se han aplicado todavía.

Todo ello, además, se produce en un contexto de falsa liberalización del sector energético, con la negociación del nuevo Reglamento Europeo del Carbón sin concluir y con la negociación pendiente del nuevo Plan del Carbón que en nuestro país sustituya al vigente 2006-2012.

Las zonas mineras siguen reclamando una solución definitiva al conflicto y esperan compromisos con el futuro de las comarcas que, hasta ahora, han tenido en el carbón su principal actividad económica.

Independientemente de la necesaria y obligada negociación que debe producirse, tanto a nivel europeo para evitar que las ayudas a la minería estén vinculadas al cierre de explotaciones, como a nivel estatal para conseguir que el mix energético incluya la reserva estratégica de carbón autóctono, en estos momentos hay que adoptar medidas urgentes y coyunturales que

den una mínima esperanza a la grave situación socioeconómica que viven las comarcas mineras.

El Real Decreto del Carbón ya puede aplicarse sin dilaciones. Las reclamaciones, recursos e impedimentos que han planteado las empresas eléctricas y la Xunta de Galicia han quedado sin efecto y nada hay que impida su aplicación. Aplicación que debería ir acompañada de una prórroga en su vigencia para compensar el año de inaplicación de sus medidas que se ha producido.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Aplicar de inmediato todas y cada una de las medidas referidas al carbón autóctono recogidas en el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

2. Tomar las medidas oportunas para que la vigencia del Real Decreto 134/2010 sea prorrogada un año más al objeto de recuperar el tiempo que ha tardado en aplicarse.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000804

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley con el objeto de elaborar un plan nacional para combatir la pobreza infantil, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

España es el segundo país de la OCDE con la tasa de pobreza infantil más alta. Uno de cada cuatro menores vive bajo el umbral de la pobreza, según el informe «La infancia en España 2010-2011», recientemente publicado por UNICEF.

Esto significa que hay dos millones de niños y niñas menores de 18 años que viven en hogares cuyos ingre-

sos están por debajo del 60% de la media de ingresos nacional.

Los efectos de la crisis económica han provocado un aumento de la tasa de pobreza infantil, que se sitúa en el 24,5% en el año 2010, según el Instituto Nacional de Estadística.

El actual contexto de crisis conlleva importantes consecuencias en relación con los procesos de empobrecimiento y exclusión social de los hogares. En este sentido, cuando se pregunta a la población con qué intensidad afecta la crisis a su situación económica, se encuentran diferencias significativas: el 49% de la población manifiesta que su situación se ha visto afectada mucho o bastante por la crisis, siendo el 60% en caso de los hogares con niños.

En los hogares monoparentales y en las familias con tres o más hijos se disparan las tasas de pobreza en casi 19 y 25 puntos porcentuales, respectivamente, sobre la tasa de pobreza. Se ha pasado de una tasa de pobreza relativa del 19,6% en 2008 a una tasa del 20,8% en 2010.

En conclusión, podemos decir que la crisis está teniendo en los hogares con menores de edad, un impacto aún más significativo que para la población en general. Este impacto no sólo se refiere a renta (pobreza relativa) o a indicadores de privación (problemas en cuanto a condiciones de vida), sino también en términos de exclusión social.

Tal y como reconoce UNICEF en su Informe Infancia 2010-2011 una de las principales causas del elevado índice de pobreza infantil en España es la escasez, e incluso ausencia, de políticas públicas y medidas concretas para combatirla.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar y poner en marcha, tal y como sugiere el Comité de los Derechos del Niño, un plan nacional de lucha contra la pobreza infantil que establezca un marco coherente que identifique las acciones prioritarias contra la exclusión de los niños. El plan deberá contar con objetivos medibles, indicadores claros de progreso, plazos estipulados y suficientes recursos financieros. En él se coordinarán las acciones y las competencias tanto a nivel nacional como autonómico y local, contando con las diferentes organizaciones de la sociedad civil que trabajan en este ámbito.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de febrero de 2011.—**Lourdes Méndez Monasterio**, Diputada.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000805

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre el cumplimiento inmediato de la sentencia que obliga al Ministro del Interior a cumplir la legalidad en los nombramientos del Cuerpo Nacional de Policía, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Sentencia 1.060/2009, de 28 de noviembre, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, estimó el recurso interpuesto por el Sindicato Profesional de Policía contra el Acuerdo de la CECIR (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones) de 19 de diciembre de 2007, que aprobó el Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad correspondiente a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, al haber incrementado en más de un 25% los puestos de trabajo a cubrir por el sistema de libre designación.

Dicha sentencia, estimando lo instado por los recurrentes, establece además la necesidad de que el Gobierno especifique, en los puestos de trabajo asignados a los componentes de la Escala Superior del Cuerpo Nacional de Policía (Comisarios y Comisarios Principales), cuáles deben ser cubiertos por ambas categorías, o bien, por una u otra, como se hace en las Escalas Ejecutiva y Básica, pues estando integrada la Escala superior por dos categorías, todos los puestos de trabajo a cubrir por funcionarios de la referida escala se asignan en el catálogo a los componentes de la misma, sin que exista alguno que pueda ser cubierto, exclusivamente, bien por comisarios, bien por comisarios principales o por ambos, lo que en definitiva se traduce en dejar sin contenido profesional a la categoría de comisario principal.

Aunque esta sentencia fue dictada hace más de un año, y otras posteriores se han fundamentado en base a la nulidad declarada del referido catálogo, el Ministerio de Interior no ha adoptado las medidas necesarias para ejecutarla, generando una grave inseguridad jurídica e incertidumbre en el Cuerpo Nacional de Policía.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular insta al Gobierno a:

«1. El cumplimiento inmediato de la sentencia 1.060/2009, de 28 de noviembre, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2. Dar cuenta al Congreso de los Diputados de las razones que han determinado la falta de adopción de las medidas necesarias que den cumplimiento a la referida sentencia, y si las mismas no fueran otras que la desidia y falta de diligencia por parte del Director General de la Policía y de la Guardia Civil, proceder a reprobar su actuación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 2011.—**Ignacio Cosidó Gutiérrez**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000806

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don José Luis Perestelo Rodríguez, Diputado de Coalición Canaria integrado en el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate ante el Pleno.

Exposición de motivos

El Gobierno de España, a través del Ministerio de Defensa, trabaja en un proyecto para instalar nuevas infraestructuras de comunicaciones militares en la Montaña de la Muda (Puerto del Rosario, Fuerteventura).

La Montaña de la Muda forma parte del Espacio Natural Protegido de Vallebrón, integrado, además, en una isla que en mayo de 2009 fue declarada. Reserva de la Biosfera por la UNESCO.

Fuerteventura viene sufriendo los efectos de los usos militares de distintos espacios de alto valor medioambiental. Entre ellos se encuentra el mayor campo de tiro de Canarias, localizado en el término municipal de Pájara, y cuyo cierre definitivo vienen pidiendo insistentemente todas las instituciones de la Isla y de Canarias desde hace décadas, atendiendo además a las importantes molestias que generan a los vecinos, a su peligrosidad y al daño que ocasiona a la actividad turística, principal y casi único motor económico de la Isla.

Fuerteventura también alberga grandes recintos militares en Puerto del Rosario y ha sido objeto de importantes maniobras navales internacionales en sus costas, que se han saldado con graves daños para el ecosistema marino.

Históricamente, ha existido un importante movimiento social en contra de la excesiva militarización de la Isla y, en el caso que nos ocupa, en la Montaña de la Muda, aunque no se respetó nunca la opinión social y en los años noventa se acabaron instalando equipos militares, pese a su catalogación medioambiental.

El proyecto de nuevas instalaciones en La Muda llega además en el momento en que, gracias al convenio de colaboración del Cabildo con la entidad cultural Radio ECCA, ya se han desmontado unas estructuras viejas que tenía la emisora de radio allí, incluyendo una torre de unos 40 metros de altura. Los trabajos acaban de terminar hace unas semanas.

Igualmente, el servicio público de abastecimiento de aguas (Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura) ha retirado también diverso material ubicado en la zona. Eso permitió eliminar muchos residuos relacionados con sujeciones, restos de obras, etc., que se habían venido acumulando desde hacía décadas.

La intención de las instituciones de Fuerteventura es continuar este trabajo adecuando las viejas instalaciones, dos pequeños cuartos para los motores, mimetizándolos con el entorno y dejándolos preparados como zona de descanso para los visitantes que transiten por el sendero que atraviesa la zona y que está incluido en la red insular de senderos.

Desde hace años, el Cabildo también ha propuesto a Defensa retirar o mimetizar las instalaciones que tiene en La Muda para aminorar su impacto en el entorno. El cabildo incluso ha redactado un proyecto técnico al respecto, que se entregó en mano a los representantes del Ministerio de Defensa y ha estado dispuesto a financiar los trabajos sin haber recibido ningún tipo de respuesta hasta la fecha.

Esta iniciativa va por lo tanto dirigida a que el Ministerio de Defensa reconsidere su actitud y sus planes de ampliar las instalaciones de La Muda.

Existen alternativas técnicas viables para ubicar los equipos de comunicaciones en áreas próximas a La Muda, que ya vienen siendo ocupadas para este tipo de fines, que no cuentan con la categorización de Espacio Natural Protegido y donde generarían un menor impacto ambiental y paisajístico.

Las instituciones de Fuerteventura han mostrado, además, su disponibilidad a colaborar en esta iniciativa para definir un emplazamiento más razonable y que no genere mayores impactos ambientales.

En consecuencia, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Que el Ministerio de Defensa paralice sus proyectos de nuevas instalaciones y ampliación de equipamientos en la Montaña de la Muda.

2.º Que el Ministerio de Defensa abra una ronda de conversaciones con las administraciones canarias y, específicamente, con las mayoreras, para buscar y acordar una propuesta alternativa a esta ubicación, fuera de espacios naturales protegidos, que genere menor impacto ambiental y paisajístico y que, en la medida de lo

posible, se ubique aprovechando emplazamientos ya existentes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 2011.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000807

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley instando diversas actuaciones sobre los Contratos de distribución y el sector de la automoción, para su debate en el Pleno del Congreso.

Exposición de motivos

La situación de crisis económica internacional ha generado efectos no deseados, no sólo en los diversos sectores económicos, especialmente en la construcción residencial, sino también en el sistema de relaciones comerciales, perjudicando la necesaria cooperación, entre los diferentes agentes que operan en las diversas cadenas de valor. Uno de los problemas latentes se ha producido entre los concesionarios y los fabricantes de automóviles.

Es por ello que el sector industrial y la distribución comercial necesitan de un marco estable que no distorsione la actividad y sirva para crear riqueza y empleo de calidad. El sector de la automoción es uno de los sectores estratégicos más importantes de la economía española. Los fabricantes de vehículos y de equipos y componentes suponen en torno al 6% del PIB y en total, entre fabricantes, componentes, actividades indirectas y concesionarios y talleres, aportan más de 300.000 puestos de trabajo en nuestro país.

De hecho, gracias a los planes de competitividad del sector de la automoción que puso en marcha el Gobierno y a la responsabilidad de los sindicatos, en Martorell, Almussafes, Barcelona, Ávila, Figueruelas, Valladolid o Vigo nuestras plantas han continuado funcionando y no se ha tenido que cerrar ni una sola planta, a pesar de la dureza de la crisis y de que los centros de decisión están fuera de nuestro país.

Uno de los pilares fundamentales del Acuerdo Social y Económico alcanzado por los interlocutores sociales es la regeneración de la actividad industrial sobre los que debe asentarse nuestro modelo de crecimiento a medio y largo plazo. Un modelo que tiene que pasar por mejorar la competitividad y recuperar el protagonismo de la actividad industrial en el futuro de nuestro

país, desde la perspectiva de elevar su peso en el PIB y de contribuir a reducir el déficit comercial.

Por tanto, la modificación de las relaciones comerciales entre fabricantes de automóviles y distribuidores comerciales requiere de un debate riguroso y constructivo entre las diferentes partes. El objetivo es tener un régimen jurídico que cubra la necesidad del ordenamiento jurídico español y de cumplimiento a la disposición adicional undécima de la Ley 1/2010, de Reforma de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, que garantice la seguridad jurídica de todas las partes, así como el derecho a la negociación y a la libertad contractual dentro de las buenas prácticas entre los agentes que operan en el sector de la automoción.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Primero. Constituir un grupo de trabajo en el que participen representantes de los fabricantes de automóviles, de los distribuidores o concesionarios, de los trabajadores y de expertos de los sectores mencionados, con la finalidad de consensuar, de la forma más rápida y urgente posible, las medidas necesarias para resolver los problemas derivados de la aprobación de la Disposición adicional decimosexta de la Ley de Economía Sostenible que modifica la Ley 12/1992, de 27 de mayo, sobre Contrato de Agencia.

Segundo. Que desde el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se promueva la adopción del Código de Buenas Prácticas para ser adoptadas por los agentes de la cadena de valor.

Tercero. Presentar en el plazo de seis meses el proyecto de Ley de Contratos de Distribución Comercial que establezca las condiciones que deben regir las relaciones mercantiles en la cadena de valor de la automoción, entre otras que se considere necesario regular, de acuerdo a los requerimientos de las autoridades de la competencia y de las directivas europeas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 2011.—**Fèlix Larrosa Piqué**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000808

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados,

presenta la siguiente Proposición no de Ley para que el pago de las prestaciones por desempleo se efectúe el primer día de cada mes, para su debate en Pleno.

Los ciudadanos que cobran prestaciones por desempleo se ven seriamente perjudicados por el sistema de pago realizado a través de entidades financieras, ya que ven ingresadas sus prestaciones entre el día 10 y el día 15 de cada mes. El hecho que se ingresen los pagos con tanto retraso provoca que los desempleados tenga que pagar comisiones bancarias a las entidades financieras al encontrarse con frecuencia las cuentas corrientes en situación de descubierto, hecho que conlleva el correspondiente perjuicio económico al desempleado.

El artículo 27 de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1996 para la aplicación y desarrollo del Reglamento de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto, establece:

«Artículo 27. Pago de prestaciones y subsidios por desempleo.

1. La autorización, disposición, obligación y propuesta de pago de las prestaciones y subsidios por desempleo corresponden al Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, ordenándose dicho pago conforme a lo determinado en el presente artículo:

1.1 El pago material se realizará a través de los circuitos financieros de la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos acordados con el Instituto Nacional de Empleo y las entidades financieras, sea por ingreso o domiciliación en cuenta o mediante pago en efectivo por la entidad financiera (...).

1.2 El pago material de estas prestaciones y subsidios a los beneficiarios de las mismas se efectuará entre los días 10 y 15 de cada mes, ambos inclusive, prorrogándose el período de pago cuando el mismo no comprenda cuatro días hábiles y hasta completar éstos.

1.5 El pago de estas prestaciones y subsidios por domiciliación en cuenta se efectuará de acuerdo con los procedimientos que se establezcan en los acuerdos celebrados al efecto (...).»

De todo lo anterior, se deduce que las entidades financieras pese a que no tienen estipulado el día de ingreso de la prestación por desempleo están aplicando el plazo contenido en el artículo 27.1.2 de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1996.

Por otro lado, en la citada Orden ministerial se regula también el procedimiento de pago para los pensionistas, que estos si ven ingresadas sus pensiones por las entidades financieras el día primero de cada mes. Así,

el artículo 18 de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1996 establece lo siguiente:

«Artículo 17. Pagos de pensiones y otras prestaciones económicas a través de entidades financieras.

1. Una vez elegida la entidad financiera o la agrupación o asociación de tales entidades pagadora de su prestación, los pensionistas y otros perceptores de prestaciones económicas periódicas podrán optar entre el cobro directo por ventanilla o el abono en cuenta. En este último caso la cuenta o libreta abierta al efecto podrá adoptar, a elección de la entidad financiera, alguna de las modalidades siguientes:

a) Cuenta corriente o libreta de ahorro restringidas, de titularidad del perceptor y necesariamente individual, con la única finalidad del abono de la pensión y de disposición exclusiva por el titular.

b) Cuenta corriente o libreta de ahorro ordinarias, de titularidad del perceptor, que podrá ser individual o conjunta, figurando el beneficiario o, en su caso, su representante legal como uno de sus titulares. En este supuesto, la entidad financiera deberá hacerse responsable de la devolución a la Tesorería General de la Seguridad Social de las mensualidades que pudieran abonarse correspondientes al mes o meses siguientes al de la fecha de extinción, por fallecimiento, del derecho a la prestación de que se trate, sin perjuicio del derecho de la entidad financiera a repetir el importe de las prestaciones devueltas a la Tesorería General de la Seguridad Social de quienes las hubieren percibido indebidamente. Todo ello se entiende sin perjuicio asimismo del derecho de la Seguridad Social a descontar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o a exigir su reintegro directamente de quienes las hubieren percibido indebidamente en los términos establecidos con carácter general, con los efectos procedentes respecto de la entidad financiera que las hubiere devuelto a la Tesorería General.

2. Ordenado el pago, la disponibilidad de los abonos por pensiones u otras prestaciones periódicas en las cuentas corrientes o libretas de ahorro indicadas será total desde el primer día hábil del mes en que se realiza el pago.»

La diferencia de regulación del pago de las dos prestaciones es de difícil comprensión si nos atenemos a que ambas prestaciones, tanto la de desempleo como la de pensiones de jubilación viudedad, ect., se refieren ambas dos a pagos periódicos, que la Administración debe realizar. La regulación prevista en el punto 2 del citado artículo 17 de la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1996, debería de aplicarse también para el supuesto de los perceptores de prestaciones por desempleo, si nos atenemos a los principios de igualdad y no discriminación, y especialmente a la situación económica que atraviesa este colectivo.

Es por todo ello que el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, en aras a no perjudicar a los percepto-

res de prestaciones por desempleo y atendiendo los principios de igualdad y no discriminación presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

Se modifique la Orden ministerial de 22 de febrero de 1996 para la aplicación y desarrollo del Reglamento de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto, con el fin de que la gestión de los pagos de las prestaciones por desempleo que se realizan a través de entidades financieras sean abonadas el día primero de cada mes, en las mismas condiciones en las que se realiza el pago de las pensiones de la Seguridad Social.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de febrero de 2011.—**María del Carmen Álvarez-Arenas Cisneros y José María Ponce Anguita**, Diputados.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000809

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana- Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del Portavoz don Joan Ridao i Martín y del Diputado don Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley en solidaridad con el pueblo libio y de medidas contra el régimen de Muamar el Gadafi, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El pasado 14 de febrero se iniciaron las manifestaciones en Libia contra su Gobierno, un régimen dictatorial, que pese a tener un país rico en petróleo, permite que una tercera parte de su población viva por debajo del umbral de la pobreza e igual porcentaje esté en el paro. El régimen y sus seguidores respondieron con la convocatoria, tres días más tarde, del «Día de la ira», que supuso el inicio de una brutal represión contra el pueblo.

Seif al-Islam, hijo de Gadafi, apareció en la televisión pública libia para advertir que los manifestantes amenazaban con crear una guerra civil y que habría «ríos de sangre» si no se ponía fin a las protestas.

Desde entonces, la represión ha ido en aumento hasta convertirse, según algunas informaciones, en una auténtica masacre, en un genocidio. En este sentido, se

ha expresado el embajador de Libia en la ONU, quien renunció y reclamó la acción internacional, así como que el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya inicie una investigación inmediata contra Gadafi, sus hijos y su clan, por crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. También dimitió el embajador de Libia en la India, solicitando a la ONU que bloqueara el espacio aéreo de Libia para proteger a la población.

El bloqueo informativo impide conocer el número de muertos y heridos con una cierta fidelidad. La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), basándose en informaciones procedentes de fuentes médicas y militares, considera que hay más de 600. Mientras que Sayed al Shanuka, el libio presidente de la Comisión de Justicia y Democracia de la Corte Penal Internacional estima la cifra de muertos en más 10.000 y la de heridos en unos 50.000.

Según algunas informaciones, el Gobierno libio podría estar reclutando, armando y pagando a mercenarios africanos para reprimir violentamente la revuelta.

La fuerza aérea ha realizado bombardeos que podrían haber tenido como objetivo a la población civil y la propia agencia EFE ha constatado el uso de proyectiles de artillería pesada. En esta línea, dos aviones de combate libio, «Mirage F1», aterrizaron en Malta pilotados por oficiales que se negaron a bombardear a los manifestantes.

En este punto es necesario señalar que estos aviones fueron vendidos por Francia. En los últimos, Estados europeos han armado y asesorado a las fuerzas libias. De hecho, Libia era el segundo destino de las ventas de material de doble uso realizadas por España en 2009, con 12,7 millones de euros.

Por otro lado, la Unión Europea tenía previsto el pago de 20 millones de euros a Libia para combatir la inmigración africana.

Finalmente, es necesario señalar la corrupción del régimen y el enriquecimiento de sus miembros. Según Wikileaks, la fortuna personal de Muamar el Gadafi superaría los 5.000 millones de euros. Suiza ha ordenado bloquear unas cuentas bancarias que podrían pertenecer a Gadafi y su familia.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados manifiesta su solidaridad con el pueblo de Libia que lucha por los derechos y libertades fundamentales y condena la criminal represión del régimen de Muamar el Gadafi.

2. Asimismo, el Congreso insta al Gobierno a defender ante la Unión Europea, así como en todas las instancias internacionales oportunas, las siguientes medidas:

1. El establecimiento de zonas de exclusión aérea sobre Libia.

2. El bloqueo de los depósitos bancarios de Gadafi y sus generales.
3. La imposición de sanciones eficaces contra el régimen.
4. La persecución por parte de los tribunales internacionales a los militares involucrados en la represión.
5. El acogimiento de los refugiados libios que huyen de la represión.
6. El bloqueo de la venta de armas al régimen libio.
7. La interrupción de cualquier tipo de acuerdo que sirva para financiar al régimen de Muamar el Gadafi.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de febrero de 2011.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000810

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el cierre de los centros de internamiento de extranjeros, para su debate en el Pleno de esta Cámara.

La AEDIDH (Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos) revela mediante un dictamen presentado ante el Comité de las NNUU para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR) que en el año 2009 de las 16.590 personas extranjeras internadas en los CIEs, 8.935 fueron expulsadas del país.

La actual legislación de extranjería obliga al internamiento preventivo y sistemático de toda persona extranjera en situación administrativa irregular, a pesar de que no haya cometido ningún delito, a los efectos de asegurar su expulsión.

La estancia de una persona extranjera en estos centros puede durar hasta sesenta días. Una vez agotado ese plazo, y con independencia del estado en el que se encuentre el procedimiento administrativo sancionador, la persona extranjera internada debe ser necesariamente puesta en libertad.

Puesto que el internamiento en los CIE se concibe como una medida cautelar de aseguramiento personal durante la tramitación de un procedimiento administrativo de expulsión, resulta contradictorio que en casi la mitad de los casos el procedimiento no haya culminado con el efecto que se pretendía asegurar con la medida.

De lo que se infiere que la privación del derecho a la libertad de las personas no estuvo justificada en la mitad de los casos.

En este sentido, la AEDIDH manifiesta que el internamiento preventivo y sistemático de toda persona extranjera en situación administrativa irregular que no haya cometido ningún delito en CIE, es contrario al derecho a la libertad y a la seguridad personales proclamado en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Además, se trata de una medida legislativa desproporcionada en relación al objetivo del Estado de regular las migraciones, es discriminatoria y por tanto incompatible con el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CIEDR). Por lo tanto, debería abolirse el internamiento en CIE y ser sustituido por otras medidas cautelares que sean compatibles con el derecho a la libertad y seguridad de todas las personas y no discriminatorias, tales como: la notificación periódica a las autoridades, el depósito de una garantía financiera, o la obligación de permanecer en un domicilio designado, un centro abierto u otro tipo de vivienda especial.

Por lo que se refiere a España, la AEDIDH también denuncia que el régimen de internamiento infligido a las personas extranjeras no documentadas no respeta la propia legislación española de extranjería, como lo han puesto de manifiesto los informes citados del Defensor del Pueblo, de la Fiscalía General del Estado y de varias organizaciones de la sociedad civil. En efecto, se han descrito condiciones inhumanas de internamiento en todos los CIE; frecuentes abusos y malos tratos; dificultades y trabas para acceder al Juez, al Fiscal, a sus abogados, familiares y asistencia médica. Todo ello documenta otras violaciones de derechos humanos no derogables, tales como el derecho a la integridad física y moral, así como el derecho a un recurso efectivo. En definitiva, las personas internadas en los CIE sufren una discriminación múltiple que es incompatible con los artículos 5 y 6 de la CIEDR.

Tampoco se respetan en los CIE los derechos económicos, sociales y culturales de las personas internadas, en particular el derecho de acceso en condiciones de igualdad a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales a que tiene derecho toda persona privada de libertad. Lo que supone una situación discriminatoria que es contraria al artículo 5 de la CIEDR.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno al cierre de todos de los centros de internamiento existen-

tes en nuestro país y al establecimiento de medidas alternativas para el control de las migraciones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de febrero de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000811

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre gestión de los Registros de la Propiedad y Mercantiles y retribución de sus titulares, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

I

Contrariamente a lo que ocurre en el resto de la Unión Europea, en España la estructura económica del sistema registral genera una situación en la que los Registradores de la propiedad cobran directamente a los usuarios (ciudadanos, empresas, Juzgados y Administraciones públicas) por ejercer una función pública que se reparte mediante exclusivas territoriales. Al no existir competencia, el ciudadano está cautivo y el colectivo registral se comporta, a través del colegio oficial oportuno, como un lobby destinado a defender un estatus privilegiado.

En el mismo sentido, el CORPME destina los fondos del arancel público a fines que no son esenciales y propios de tal servicio público registral sino privados y particulares de la profesión registral. En este sentido llama la atención las fastuosas cantidades que gasta este colegio para la promoción y proselitismo de su profesión y para el mantenimiento de su potente lobby mediático, aspectos que no son necesarios ni intrínsecos al servicio público registral.

II

El singular sistema retributivo de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles en España constituye un privilegio no justificado.

Resulta injustificado porque los Registradores son funcionarios públicos que gestionan y ejercitan en monopolio un genuino, esencial y necesario servicio público y, sin embargo, no perciben sus retribuciones del Estado; no parece justificado este diferente trato respecto al resto de funcionarios públicos y particularmen-

te de otros altos cuerpos que desarrollan importantes funciones de orden jurídico, tales como las que desempeñan abogados del estado o los jueces y magistrados u otros funcionarios encargados de otros registros públicos de igual o mayor complejidad que el registro de la propiedad o mercantil (registro civil, oficina de patentes y marcas...). Esta situación resulta insólita en el entorno de países desarrollados puesto que en todo el ámbito europeo están prohibidas las «rentas de monopolio» y ningún cuerpo funcional incumple esa prohibición.

Ha de tenerse en cuenta que los Registros de la Propiedad y Mercantil cumplen una función o servicio público en régimen de monopolio, cuya regulación constituye una exclusiva competencia estatal (art. 149.1.8.º de la CE).

Sin embargo, el trato hacia los registradores supone el mantenimiento del estatus como unos funcionarios públicos muy peculiares, a quienes se les aplican exclusivamente los derechos que se pueden considerar beneficiosos (estabilidad, seguridad, etc.), mientras que para otros elementos se excluye la regulación funcional, manteniendo unos privilegios inadmisibles, como son la garantía de unos clientes propios que les permiten obtener unas retribuciones muy superiores a las de cualquier alto funcionario, eludiendo el inconveniente de la competencia. Obligaciones exigidas a otros funcionarios, como el cumplimiento de una jornada determinada, no existen para estos registradores que, en ocasiones, sólo acuden al registro uno o dos días a la semana.

III

Ante esta situación, se planteó en 1998 un debate sobre la necesidad de homologar a los registradores españoles con el resto de los europeos, mediante la supresión del anómalo arancel registral y la fijación de un sueldo, sustituyendo el arancel por la tasa y revirtiendo al Estado el importe de los mil millones de euros anuales estimados de margen neto de explotación de los servicios registrales.

La liberalización europea de los colegios profesionales obligó al Gobierno a reconocer la libre competencia en el ámbito registral, mediante la reforma de la DA 2.ª de la Ley de Colegios Profesionales, llevada a cabo por el Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia. Esta Ley jamás se ha cumplido.

Este escenario ha propiciado la cautividad de los ciudadanos frente al servicio registral, desprovisto de incentivos para mejorar su calidad y contener su coste, facilitando de esta manera prácticas irregulares en la aplicación del arancel, con numerosos ejemplos de abusos arancelarios.

V

Los casos de abusos arancelarios se ven favorecidos por el proceso previsto para las revisiones de los aran-

celes aplicados, pues los usuarios han de dirigir las reclamaciones por aranceles indebidos al Colegio de Registradores de la Propiedad y de los Registros Mercantiles, de manera que es el monopolista el que interpreta lo que debe cobrar y, para mayor opacidad, las resoluciones favorables no se publican en ningún lugar.

Igualmente, si el consumidor opta por presentar una denuncia en la Dirección General de los Registros, quienes deben informar la propuesta de resolución son registradores, puesto que los letrados destinados en la Dirección General de los Registros a estos efectos son registradores en activo que siguen las directrices del Colegio de Registradores. Ante esta situación se impone la eliminación de esa anomalía en la Dirección General de forma que los letrados de dicha Dirección sean seleccionados entre funcionarios del grupo A de los Cuerpos del Administración sin que ningún registrador o notario pueda formar parte de dicha Dirección.

VI

Además del difícil control de los posibles abusos arancelarios (cuya solución pasa por la eliminación del arancel registral y la puesta a sueldo de los registradores), existen otras claras situaciones que requieren una actuación urgente por parte de esta Cámara, de la Administración, y, en su caso, de la Fiscalía Anticorrupción.

Algunos de los ejemplos que se deben investigar se refieren a:

a) Asunto IICRE, S.L., referido a la fijación de la sede todos los Registros de Madrid a la calle Alcalá, 540 (cerca del aeropuerto), incumpliendo la obligación de proximidad al ciudadano que se impone en la legislación registral. Existen, además de la ubicación, otros indicios de ilegalidad, como son:

- La titularidad de la mencionada sede es de una sociedad llamada Inversiones Inmobiliarias Colegio de Registradores de España, S.L. (en adelante, IICRE, SL) que pasó de ser una sociedad pública con socio único inicial (el Colegio de Registradores), a una sociedad privada inversionista tras una ampliación de capital ofrecida a todos los registradores de la propiedad y mercantiles (los empleados no pueden formar parte), cuyos objetivos de pura especulación figuran en el folleto informativo de ampliación de capital.

La legalidad de esta operación debe ser revisada de inmediata por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Además, el Colegio de Registradores aprobó, de forma extraordinaria, que la sociedad inversionista de registradores IICRE, S.L., no adquiriera directamente el solar sino que encargó al grupo CARLYLE para entregárselo después de terminar la construcción, como un testaferro o fiduciario. El grupo CARLYLE es un

grupo del que forman parte los ex presidentes de Estados Unidos Bush padre y Bush hijo, así como un fondo de pensiones de los funcionarios de California. En los distintos medios de comunicación pueden consultarse los escándalos relacionados con ese grupo y ese fondo alguno de ellos relacionados con la guerra de Irak y las contrataciones adjudicadas tras la toma del país.

Esta operación merece una investigación pública profunda.

b) Sobre el acceso on line e informatización registral: Incumplimiento Ley 24/2005.

El colectivo registral lleva más de cinco años manteniendo un pulso al Estado al negarse a cumplir la informatización contemplada por la Ley 24/2005, con el objetivo de no perder el negocio web de información registral situado en www.corpme.es, que supone más 150 millones de euros al año y para evitar la creación de un registro de la propiedad y un registro mercantil modernos, informatizados y únicos, como ya ha aprobado el Gobierno actual para el Registro Civil.

c) Financiación ilegal del colegio de Registradores.

La Ley Hipotecaria de 1947 estableció un límite de 50 plazas como número máximo a convocar en cada oposición. Entonces había 200 registros. El Colegio de Registradores, a través de su poderoso lobby, ha conseguido paralizar las enmiendas que se van presentando a la Ley Hipotecaria para eliminar el anacrónico e injustificado límite, incluso en esta legislatura.

Este límite se aplica hoy pese a que existen mil registros y más de doscientas cincuenta vacantes, creando graves disfunciones y desatenciones en numeros distritos por la desatención registral, al carecer de titular, y pese a existir numerosos opositores esperando la convocatoria de oposiciones para cubrir esas vacantes.

La actitud del Colegio de Registradores ha supuesto la existencia de un ingente número de registros vacantes tras la última demarcación registral. Estos registros vacantes son interinados por registradores, que ya disponen de su propio registro en propiedad, de forma que los ingresos de los registros vacantes se dividen por mitades entre el registrador sustituto y el colegio, bajo el disfraz de tratarse de una falsa «cuota colegial», y en clara violación de la Ley de Tasas que no permite al Colegio de Registradores cobrar o repartirse el arancel.

Estos cientos de millones de euros que el Colegio de Registradores ha ido recibiendo la ha permitido financiar el poderoso lobby que denunciara el senador Chivite. Las cifras hablan por sí solas: Para poco más de 900 registradores, el presupuesto anual del colegio supera los 83 millones de euros.

Igualmente, el mantenimiento indefinido de numerosos registros vacantes permite a muchos Registradores cobrar hasta seis retribuciones públicas millonarias,

por llevar el registro propio, el sustituido y las oficinas liquidadoras.

Esta situación ha de ser corregida de inmediato, por razones éticas, más aún dada la crisis económica reinante. Además, la acumulación de estas retribuciones públicas exigiría la previa autorización del Ministerio de la Presidencia y sería incompatible sin previa renuncia al cobro de aranceles, ya que la disposición adicional tercera de la Ley de Tasas y Precios Públicos, establece que los registradores de la propiedad no podrán percibir ninguna otra retribución de carácter público que no sea la derivada del arancel registral.

d) Posible vulneración de las leyes de incompatibilidades de funcionarios públicos y de altos cargos del Gobierno de la nación para mantener un poderoso lobby político.

Existe una sustitución especial que permite a los registradores conservar la titularidad de su registro designando un registrador sustituto que les lleve el registro, en contra de las necesidades del servicio público registral y del régimen general de empleados públicos.

En los casos de conocidos registradores (ministros o diputados) que han hecho uso de este privilegio, los registradores sustitutos elegidos no están cerca del pueblo o ciudad donde está el registro en sustitución, sino que está a gran distancia kilométrica, con lo que los sustitutos sólo acuden un día a la semana a firmar los asientos registrales incumpliendo así la firma diaria del asiento de presentación que exige la Ley Hipotecaria, la emisión de las notas de información registral dadas a través del negocio de www.corpme.es y la obligación de atención diaria de dos horas al público.

Pero los notorios casos conocidos, y esto resulta más preocupante, se caracterizan siempre por la misma nota: los/as registradores/as sustituidas han buscado para que les lleven el registro a registradores, casualmente, de su entera confianza.

VII

En el actual funcionamiento de los Registros de la Propiedad y Mercantil se está produciendo una desproporcionada e injusta retribución a los empleados de los mismos.

Estas retribuciones no son acordes con las funciones y carga de trabajo asumida, si las comparamos con el porcentaje de ingresos que tiene asegurado el registrador.

Todos los operadores jurídicos son conocedores de que son los empleados de los registros quienes sacan adelante el 99% del trabajo de los registros, quienes acuden todos los días a los registros, incluidos los sábados, y quienes cumplen las jornadas de trabajo en que el registro debe estar abierto al público.

Sin embargo, el peculiar y, por lo menos, alegal, régimen de distribución de ganancias que los registradores han impuesto a los empleados es claramente contrario a los principios contenidos en la Ley de Tasas y objetivamente insolidario y desproporcionado.

Actualmente, los ingresos de un registro se dividen de la forma siguiente. El registrador se lleva un 60% limpio. El 40% de los ingresos sirve para pagar los gastos y a todo el personal del registro.

En los años de crecimiento económico (desde el año 1997 hasta el 2008), las ganancias medias netas de los registradores se estiman en el millón y medio de euros anuales.

Sin embargo, muchos empleados de registros (en especial muchos contratados en el Registro para encargarse de la oficina liquidadora) recibían un sueldo de 900 euros mensuales.

VIII

En el «Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados» consta el debate parlamentario producido a raíz de la creación del Registro de Condiciones Generales de la Contratación previsto en la Ley de 13 de abril de 1999. En su Proyecto de Ley, el lobby registral consiguió que el Gobierno de Aznar-Rajoy entregara la llevanza de tal registro a los registradores mercantiles.

En medio de un gran escándalo político, todos los Grupos Parlamentarios, salvo el Popular, se manifestaron en contra, proponiendo como alternativa racional que dicho registro estuviera a cargo del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo.

Lo cierto es que tal registro iba a suponer cientos de millones de euros para los bolsillos de los registradores mercantiles, pues cada vez que un ciudadano, un abogado, un empleado de banca, un asesor, una asociación de consumidores, un notario, un juez (en definitiva 30 millones potenciales de consultantes) pidiera una nota de dicho registro, el registrador cobraría bien el arancel legal de 3 euros o bien el ilegal que están cobrando en propiedad o mercantil de 9 euros.

El Real Decreto de 3 de diciembre de 1999, que aprobó el Reglamento por el que había de regirse ese registro supuso la conversión de un registro que debía ser público y gratuito en un nuevo negocio millonario de explotación de información pública por parte del colectivo registral.

Afortunadamente, un recurso contra dicha normativa puso fin a ese dorado negocio, dictando el Tribunal Supremo una ejemplar sentencia de 12 de febrero de 2002, que anuló numerosos artículos del Reglamento del Registro de Condiciones por ilegales e impuso un acceso permanente, público y gratuito.

La reacción del Colegio de Registradores a esa sentencia ha sido, hasta ahora, negarse a poner en marcha dicho registro, y lo cierto es que a día de hoy no existe archivada ninguna sentencia ni mucho menos es posible el acceso on line gratuito.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1) Revisar, actualizar y ajustar los aranceles que perciben los registros de la propiedad y mercantiles, a fin de dar cumplimiento al mandato legal contenido en los apartados 2 y 7 de la disposición adicional tercera de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que impone el principio de no lucratividad de los aranceles de los funcionarios públicos, de suerte que exista una exacta equivalencia entre los ingresos percibidos por tales aranceles y los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras, los costes de personal y la retribución del titular registrador.

Hasta llegar a esta revisión, deberá adoptarse de forma inmediata una norma reglamentaria que cree «la cuenta bancaria adscrita a cada Registro de la propiedad o mercantil».

Dicha cuenta será titularidad del Ministerio de Justicia y en ella figurará autorizado el registrador titular del registro para realizar los ingresos y efectuar los pagos derivados del funcionamiento del registro. Una vez satisfechos dichos pagos, el registrador detraerá, previa comunicación al Ministerio de Justicia, su retribución profesional (cantidad correspondiente al nivel 30 de la Administración).

2) Adoptar de urgencia las medidas para detener la práctica en virtud de la cual son los empleados de los registros de la propiedad, que no son funcionarios públicos, quienes están ejecutando continuos actos administrativos (apreciación de la legitimación del peticionario de notas de información registral, denegación de notas de información registral, ...) sin competencia alguna.

3) Adoptar las medidas oportunas para que cese la comercialización de datos del Estado a través de la web llamada del CORPME, acordando la gratuidad al acceso cuando la solicitud proviene de cualquier funcionario, administración o autoridad competente, así como cuando es solicitada por el titular registral (Ley de Acceso de los Ciudadanos a sus datos obrantes en los archivos)

Igualmente, las notas de información registral emitidas a través de la web ww.corpme.es deberán ser firmadas con firma electrónica reconocida del registrador de la propiedad para evitar que los registradores descarguen su trabajo, competencia y responsabilidad en sus empleados, tal y como exige el artículo 222.bis.6 de la Ley Hipotecaria.

4) Dictar instrucciones o las resoluciones oportunas dirigidas a los registradores de la propiedad mediante las que:

a) Se les solicite la remisión de las facturas giradas por las notas de información registral por Internet, controlando el cobro de cantidades superiores a las fija-

das por Real Decreto y requiriendo, en su caso, la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas.

b) Se ordene el cese del cobro sin apoyo arancelario de cantidades que exceden de lo permitido para asiento de presentación cuando se efectúa desde la Notaría una presentación telemática, requiriendo la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas.

c) Se ordene el cese del cobro del arancel sin aplicar la reducción legal arancelaria del 90 por ciento establecido para las cancelaciones de hipoteca, cumpliendo lo ordenado en las Resoluciones de la DGRN y en las sentencias judiciales, requiriendo la devolución de las cantidades que hayan cobrado por encima de las legales.

d) Se ordene el cese del cobro de cantidades extraarancelarias y de conceptos arancelarios inexistentes en relación con servicios no solicitados por los ciudadanos, por dictámenes tales como servicios de bases gráficas privadas no catastrales, por validaciones inexistentes y por notas informativas no instadas por nadie.

5) Dictar instrucciones o las resoluciones que sean oportunas, dirigidas al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (CORPME), mediante las que:

— Se requiera para que, con cargo al presupuesto anual del colegio, proceda de inmediato al cumplimiento literal de la informatización de los libros del registro y a dar acceso on line a esos libros informatizados, de forma directa y sin intermediación del Registrador, a las autoridades y funcionarios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 24/2005. Para ello deberá presentar en el plazo de un mes un plan de despliegue de la informatización. Igualmente, el Colegio de Registradores deberá abstenerse de poner en funcionamiento sistemas contrarios a dicha ley, aunque sea de forma transitoria, con la finalidad de aplazar el cumplimiento de la Ley 24/2005.

— Se ordene que, de forma inmediata, se aplique la gratuidad de las notas de información registral solicitadas tanto por autoridades y funcionarios como por el titular registral.

— Se ordene que se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad inversionista Inversiones Inmobiliarias Colegio Registradores de España S.L. (IICRE, S.L.).

6) Abrir una investigación sobre:

— La legalidad de la ampliación de capital de la sociedad IICRE,S.L.

— La legalidad de la forma de adquisición de la sede de los Registros de Madrid en la calle Alcalá, 540.

— La intervención del GRUPO CARLYLE.

— La existencia o no de expediente en el Ministerio de Justicia que haya valorado, en el traslado del registro, los intereses de los usuarios del servicio público registral.

7) Ordenar a los registradores que ejecuten el mandato de entregar a la Dirección General de los Registros la información periódica informatizada de los registros de la propiedad que permita comprobar el cumplimiento de los plazos de calificación registral y la aplicación de la reducción arancelaria en caso contrario.

8) Crear una Comisión Interministerial formada por representantes de los Ministerios de Economía y Hacienda, Justicia y Administraciones Públicas, para que, en el plazo de seis meses siguientes a la aprobación de esta Proposición, elabore y remita al Gobierno un informe en el que, con relación a los tres ejercicios económicos precedentes, se detalle con la debida acreditación de todos los Registros de la Propiedad y Mercantiles:

— La cifra o volumen de ingresos brutos percibidos (sin IVA) por arancel.

— Los gastos y costes debidamente acreditados por mantenimiento y conservación de las oficinas.

— Los costes de personal empleado distinguiendo retribuciones de todo tipo y cotizaciones a seguridad social, así como la retribución de los registradores.

Dichos informes deberán comprender también cualquier otra retribución de carácter público que perciban los registradores, como son las remuneraciones y comisiones por la liquidación de impuestos autonómicos y municipales.

9) Presentar al Congreso de los Diputados una iniciativa legal mediante la que se modifiquen las normas oportunas para:

— Establecer una retribución a percibir por los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, acorde a la de otros funcionarios públicos de altos cuerpos del Estado y en razón del destino o plaza que se ocupe.

— Establecer las percepciones salariales del personal empleado de los registros, en razón de su categoría, titulación y destino, con criterios homogéneos al personal laboral al servicio de las Administraciones públicas.

10) Encargar la elaboración de un estudio jurídico y económico sobre la posibilidad de implantar el sistema de tasas en la gestión de los registros, así como la participación de las Comunidades Autónomas en la propia gestión y administración de los mismos.

11) Encargar la elaboración de un informe para implantar, como ya se ha hecho con el Registro Civil, un registro de la propiedad informatizado y único, así como un Registro Mercantil informatizado y único.

12) Encargar la elaboración de un informe para la integración de la oficina catastral y registral, formando un único ente administrativo servido por los actuales funcionarios del catastro y los actuales funcionarios registradores, armonizando nuestro sistema con el

europeo más avanzado, de forma que el único registro oficial que garantiza la realidad física de las fincas (el actual catastro) se complemente con los datos jurídicos suministrados por la titulación pública que actualmente ingresa en los registros de la propiedad.

13) Establecer una reducción general del 90% del importe arancel total devengado por el despacho de documentos urbanísticos, de actuaciones de vivienda de protección oficial, administrativos y judiciales.

14) Dar cuenta al Tribunal de Cuentas, y, en su caso, a la Fiscalía Anticorrupción, de los convenios formalizados por registros de la propiedad con ayuntamientos en relación con la recaudación de la plusvalía municipal por tratarse de adjudicaciones sin amparo legal y sin haberse sacado a concurso público, lo que ha privado a la administración adjudicataria de obtener una mejor oferta que la impuesta por el registro de la propiedad correspondiente (premios de liquidación de los registradores que llegan a más del 15% de lo recaudado).

15) Adoptar las iniciativas legislativas oportunas para reformar el procedimiento de impugnación de las minutas registrales, suprimiendo el recurso al Colegio de Registradores, y disponiendo que serán directamente impugnables ante el órgano competente del Ministerio de Economía.

16) Reformar la estructura orgánica del Ministerio de Justicia de forma que los letrados destinados al Servicio de Recursos Gubernativos y de Sistema Registral sean funcionarios del grupo A, incompatibles con la pertenencia al Cuerpo de Registradores.

17) Proceder a regularizar el destino de la mitad de los ingresos producidos por todos los registros vacantes, dando cuenta a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que abra una investigación sobre la opacidad de los millones de euros percibidos por el Colegio de Registradores por ese concepto, disponiendo que el destino de los ingresos de los registros vacantes será el previsto para la cuenta adscrita a cada registro de la propiedad (pagar los gastos de funcionamiento del registro, retribución funcional nivel 30 para el registrador, fondo de reserva de empleados y traspaso a una cuenta del Estado de la cuantía sobrante).

18) Adoptar las medidas legales oportunas que permitan el control del cumplimiento por los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de acudir diariamente a sus registros y durante una jornada laboral completa.

19) Adoptar las medidas legales oportunas para reformar el sistema de sustitución especial establecido en los artículos 552 y concordantes del Reglamento Hipotecario, para ajustarlo a las disposiciones legales que regulan la incompatibilidad de los funcionarios y de los altos cargos del Gobierno de la nación, así como a la Ley de Procedimiento Electoral.

20) Presentar, de forma urgente, un Proyecto de Ley de reforma de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación de 13 de abril de 1998, al objeto de

que la llevanza del Registro de Condiciones Generales de la Contratación corresponda al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, dada la negativa durante doce años del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles a poner en funcionamiento dicho Registro.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de marzo de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000812

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los afectados por las hipotecas de Badia del Vallés, para su debate en el Pleno de esta Cámara.

Badia del Vallés, polígono de 5.372 viviendas sociales promovido en los años setenta, ha sido víctima de la compraventa fraudulenta de viviendas protegidas. El fraude que afecta a no menos de 80 familias, muchas de ellas migrantes que provienen de fuera de España, pone de manifiesto que estos pisos de protección oficial fueron vendidos sin control a precios de mercado libre muy superiores a los permitidos para la vivienda protegida.

La escritura de compra-venta que se hacía llegar a la sociedad pública de la Generalitat de Catalunya ADIGSA era completamente legal. Allí se hacía constar el precio, que oscilaba entre los 6.000 y los 50.000 euros, dentro de los límites legales permitidos para las viviendas sociales, pero el problema era que los vendedores cobraron a los compradores una suma entre 2 y 5 veces superior a la que constaba en la escritura, con lo que se deduce que existían pagos en negro, además del altísimo riesgo de las hipotecas concedidas.

En el fraude se encuentran implicados los propietarios de los pisos, que pasaron por alto la limitación de precios para la vivienda social, las entidades financieras que concedieron hipotecas de hasta 200.000 euros para pagar un piso que legamente costaba mucho menos, los intermediarios inmobiliarios que también participaron de este negocio mediante comisiones y los notarios que aceptaron operaciones de dudosa legalidad.

El contexto de crisis económica y estallido de la burbuja inmobiliaria ha sacado a la luz la situación. El incremento del paro ha hecho que muchos de los vecinos de Badia del Vallés no puedan pagar la hipoteca y se vean amenazados con el desahucio. La dimensión del caso ha hecho que la Secretaría de Vivienda de la

Generalitat de Catalunya firmara en febrero de 2010 un acuerdo con la Caixa de Catalunya (actualmente, CatalunyaCaixa, entidad que concedió la mayoría de las hipotecas) para condonar la totalidad de la deuda a los afectados a cambio de la vivienda (lo que se conoce como dación en pago), permitiendo que los afectados permanezcan en ella en régimen de alquiler subvencionado por un plazo de cinco años y con opción de recompra si su situación económica mejora.

La finalidad de este convenio es evitar el desahucio masivo de personas que han sido víctimas de una estafa inmobiliaria fruto de un mercado hipotecario desregulado que ha permitido un sobreendeudamiento familiar histórico y que desprotege a la ciudadanía frente a la crisis económica. En paralelo, la Secretaría de Vivienda firmó con el Ayuntamiento de Badia del Vallés un convenio para permitir que se doblara el valor máximo de los pisos, que puede así pasar de ser el 50% del módulo de Régimen General al 100%.

Recientemente, los afectados por las hipotecas de Badia han hecho público un manifiesto mediante el que anuncian que firmarán el convenio ante la amenaza de desahucio, pero consideran injusto que los afectados deban asumir en el impuesto sobre la renta el incremento patrimonial que los afectados deberán abonar a Hacienda por un importe aproximado de entre 10.000 y 20.000 euros por cada caso como consecuencia de que se ha duplicado el valor legal máximo de los pisos y, por lo tanto, se obtiene en el momento de la dación en pago una plusvalía patrimonial que en realidad no existe.

El Grupo Parlamentario de IU-ICV valora que el incremento teórico de patrimonio que implica el cambio de módulo no responde a una plusvalía real y que es por lo tanto injusto que familias que pierden la vivienda en propiedad hayan de correr además con un gasto muy oneroso. Esta realidad es doblemente sangrante si tenemos en cuenta que esta nueva carga no recae sobre aquellas entidades que siguieron prácticas fraudulentas consistentes en prestar muy por encima del valor máximo legal, que pueden ahora recuperar las propiedades que servían como garantía y disfrutar del cambio de valor sin carga fiscal añadida.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a contemplar la exención fiscal en el IRPF del incremento de valor patrimonial derivado de la dación en pago a los afectados por las prácticas hipotecarias anómalas seguidas durante años en Badia del Vallés.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de marzo de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000813

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley de urgente puesta en marcha de una estrategia de austeridad del conjunto de las Administraciones públicas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Tenemos una administración excesiva en la que se solapan los ámbitos de decisión, se diluyen las responsabilidades y se multiplica la complejidad, y que además supone un enorme coste en términos económicos, de competitividad y de seguridad jurídica.

Debemos preguntarnos si tiene sentido que en un escenario de globalización, donde no solo compiten las empresas sino también los sistemas fiscales, y por tanto, las Administraciones públicas, podemos permitirnos un modelo de administración cada vez más costosa y menos eficiente, y que, en consecuencia, sirve peor a los intereses de los ciudadanos.

Resulta obvio que hoy nuestra administración es demasiado grande y demasiado cara, en parte porque los diferentes niveles territoriales que la componen actúan como compartimentos estancos entre los que no fluye la información ni la cooperación, y porque en el desarrollo del Estado autonómico se ha tendido a replicar estructuras políticas y administrativas olvidando que en una descentralización el reparto competencial solo tiene sentido si cada uno se dedica a hacer aquello que le corresponde.

Existen además fuertes desequilibrios internos como demuestra la existencia de un gran aparato burocrático para tareas de gestión interna mientras existen déficits en justicia, seguridad, sanidad o educación, por poner solo algunos ejemplos.

El coste que para los ciudadanos tiene esta situación no solo se mide en más impuestos, sino también en costes de oportunidad. La situación actual implica menos crédito para familias y empresas, menos competitividad, mayor inseguridad jurídica, fraccionamiento del mercado interior, más dificultades para la iniciativa privada, mayor destrucción de empleo y, en definitiva, más dificultades para salir de la crisis.

Los signos externos de esta situación son claros. El conjunto de las administraciones públicas registraron en 2009 un déficit del 11,2%, incrementándolo en solo dos años en 13 puntos. Para ello el sector público detrajo recursos que son absolutamente necesarios para la financiación de nuestra economía. Por su parte, el empleo público ha experimentado un incremento, desde el inicio de la legislatura, de 295.300 personas, un 10,38% más, mientras la economía real hacía un fuerte ajuste con la destrucción de más de dos millones de

puestos de trabajo. Cada vez hay mayor burocracia, más regulación y más complejidad en los procedimientos administrativos y evidentes problemas de falta de unidad de mercado. En suma, nuestra administración, lejos de ayudar a salir de la crisis, está dificultando notablemente la salida de la misma.

Ante este escenario, resulta imprescindible abordar una profunda reforma administrativa centrada en la austeridad y eficiencia mediante una ambiciosa estrategia de austeridad del conjunto de las Administraciones públicas.

Los objetivos de esta estrategia se resumen en dos: más austeridad y menos burocracia, lo que se traduce, por un lado, en la fijación de compromisos rigurosos de austeridad para todas las Administraciones públicas, la racionalización de estructuras administrativas y reducción de costes, y de otro, en la mejora de la eficiencia mediante la simplificación de normativas y procedimientos, agilización de trámites, reducción de plazos, y eliminación de trabas.

Para lograrlo no basta con planes de austeridad como los de este Gobierno, que apenas representan un ahorro de 24 millones de euros dentro del objetivo de reducción del déficit de 50.000 millones. Hay que hablar de austeridad con mayúsculas, o lo que es lo mismo, de un compromiso firme de todas las Administraciones públicas con la estabilidad de las finanzas públicas.

Es necesario, igualmente, introducir racionalidad en las estructuras administrativas y en sus costes, lo que implica adelgazar el sector público empresarial y fundacional, hacer ajustes en materia de personal y reducir considerablemente los costes de funcionamiento de la administración.

Y con objeto de reducir costes de gestión a las empresas, favorecer un mejor aprovechamiento de las economías de escala y hacer más atractiva y también más competitiva a nuestra economía, debemos priorizar la eficiencia en el funcionamiento de las Administraciones públicas, colocando al ciudadano como verdadero eje de su actividad de forma que se logre una reducción real en términos de costes, trámites y plazos, superando los problemas que supone, para la unidad de mercado y por tanto para la actividad económica, la proliferación y heterogeneidad normativa.

Para lograrlo, el Gobierno dispone de los instrumentos precisos, pudiendo abordar todos y cada uno de estos objetivos mediante el ejercicio de sus propias competencias y pudiendo liderar los cambios que afectan al resto de las Administraciones públicas mediante acuerdos en los ámbitos de cooperación vertical que correspondan.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a poner en marcha una ambiciosa estrategia de austeridad

y de reforma de las Administraciones públicas que contemple las siguientes actuaciones y programas:

1. Impulsar la reforma de las Leyes de Estabilidad Presupuestaria con objeto de retornar al criterio de estabilidad presupuestaria para cada ejercicio y no a lo largo del ciclo, y establecer límites de gasto y endeudamiento para todas las Administraciones públicas, incluyendo Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

2. Programa de Racionalización de Estructuras Administrativas y Costes que incluya:

a) La reestructuración y la supresión de organismos autónomos, agencias y otras entidades públicas cuyas funciones puedan realizarse sin la correspondiente personalidad jurídica propia.

b) Un ajuste del personal directivo y eventual con la reducción al menos de un 25% del número de altos cargos y un 50% del personal eventual al servicio de la Administración General del Estado.

c) Una reducción de costes de funcionamiento de la administración a través de:

— Una política integral de gestión del patrimonio inmobiliario y de los alquileres de todas las Administraciones públicas.

— Fomentar el recurso a centrales de compras, incluso entre Administraciones públicas de diferente ámbito, para conseguir mejores precios de suministro.

— Reducir los gastos corrientes de la Administración General del Estado en un 10%.

— Reducir el número de coches oficiales.

— Racionalizar el uso de teléfonos móviles.

3. Programa de Eficiencia de las Administraciones al Servicio del Ciudadano, de forma que se logre una reducción real en términos de costes, trámites y plazos. Dicho programa contemplará:

a) Un plan de simplificación normativa para sistematizar, unificar y reducir normativas, para lograr más transparencia y calidad normativa, es decir, menos y mejores leyes.

b) Un plan de simplificación de procedimientos administrativos, que plantee objetivos de calidad y eficiencia e incorpore auditorías sobre los mismos con objeto de avanzar hacia procedimientos más generales y menos fragmentados.

c) Un plan de eliminación de trámites y reducción de plazos para racionalizar el funcionamiento de las Administraciones, evitando al ciudadano costes innecesarios en tiempo y dinero. Dicho plan:

— Reducirá a la mitad los plazos de resolución de las reclamaciones económico-administrativas para mejorar la efectividad del sistema tributario y la seguridad jurídica de los contribuyentes.

— Revisará el sistema de avales y garantías que deben presentar los ciudadanos. Para que, pasados los

plazos legalmente establecidos en la Ley General Tributaria para la resolución de reclamaciones, los contribuyentes sean liberados de la carga de mantener avaladas las cantidades en disputa.

4. Programa de unidad de mercado para reducir los costes de gestión de las empresas, favorecer un mejor aprovechamiento de las economías de escala y hacer más atractiva nuestra economía. Dicho programa implicará:

a) Una Ley de Unidad de Mercado, que recoja sus principios, ámbitos de aplicación, marco institucional y los mecanismos de solución de conflictos para garantizar la libertad económica en toda España, fomentar la competencia y la igualdad en el acceso a los bienes y servicios.

b) La creación de una Comisión de Unidad de Mercado, tomando como referencia ejemplos como el canadiense, que vele con la integridad de la unidad de mercado y facilite la resolución de posibles conflictos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de marzo de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000814

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre muerte digna, para su debate en el Pleno de la Cámara.

El Gobierno ha anunciado su intención de elaborar una Ley marco sobre cuidados paliativos y muerte digna que compile la legislación y normativa ya existente en la Ley de Autonomía del Paciente 41/2002, o la estrategia de cuidados paliativos y que incorpore garantías para el paciente y los profesionales de diversas Comunidades Autónomas.

La vida, como objeto de protección jurídica, no presenta, en principio, ningún problema desde el punto de vista de su reconocimiento constitucional; así, el artículo 15 de nuestra Constitución proclama taxativamente que «todos tienen derecho a la vida». Una interpretación integradora de vida y libertad y, por consiguiente, una interpretación del artículo 15 a la luz del libre desarrollo de la personalidad obliga a considerar que la vida impuesta contra la voluntad de su titular no puede merecer en todo caso el calificativo de bien jurídico protegido.

En otros términos, los derechos fundamentales de la persona emanan de la proclamación de su dignidad como fundamento del orden político y de la paz social, y de conformidad con los valores superiores del orde-

namiento jurídico proclamados en el artículo 1 de la propia norma fundamental.

La Ley 14/1986, de 25 de abril. General de Sanidad, y la ya mencionada 41/2002, fijan básicamente el derecho a la protección de la salud, recogido por el artículo 43 de la Constitución de 1978, desde el punto de vista organizativo de las cuestiones más estrechamente vinculadas a la condición de los derechos de las personas usuarias de los servicios sanitarios, es decir, la plasmación de los derechos relativos a la información clínica y la autonomía individual de los pacientes en lo relativo a su salud.

Sin embargo, la especial importancia de la vida, la irreversibilidad de las consecuencias de la decisión, la eventual necesaria implicación de terceros y la vulnerabilidad de los procesos de toma de decisión en determinadas situaciones y etapas vitales hacen necesario adoptar cuantas medidas sean posibles en orden a garantizar la plena libertad de la voluntad, sobre todo en el momento del final de la vida.

Así, en este sentido, en el marco de los cursos de verano de la Universidad Menéndez Pelayo se firmó el Manifiesto de Santander sobre la muerte digna, por parte de un grupo de profesionales de la Sanidad.

Como dice el Manifiesto de Santander:

«Ha llegado el momento para debatir en la sociedad española las diferentes cuestiones relacionadas con el final de la vida, como el suicidio asistido y la eutanasia.

El ser humano, aun en medio de su vulnerabilidad, y en tanto que persona, disfruta del derecho a la autodeterminación, libertad, dignidad y otros, que le permiten disponer de su vida, lo que permitirá afrontar la muerte a la luz de la decisión personal.

El suicidio asistido y la eutanasia van más allá de los cuidados paliativos, aun cuando éstos estuvieran bien implantados en todo el ámbito de la sanidad pública estatal. Los cuidados paliativos no resuelven todos los problemas relacionados con el dolor y el sufrimiento físico, psíquico y existencial.

Los profesionales de la sanidad que acepten estas prácticas eutanásicas y/o de ayuda médica al suicidio han de realizarlas bajo determinados criterios y deben estar legalmente protegidos.»

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, de acuerdo con las Comunidades Autónomas:

1. Realice un estudio en relación a «como se muere en España», que incluya el grado de aplicación de la estrategia de cuidados paliativos, el conocimiento público, la accesibilidad y la utilización del testamento vital, el derecho efectivo de los ciudadanos a no sufrir en la muerte (esfuerzo terapéutico, asistencia en la agonía, sedación

terminal, etc...), así como la experiencia de las familias y de los profesionales y sus propuestas de mejora.

2. A establecer en la futura ley un marco común de cooperación en esta materia al objeto de garantizar la mejora de los cuidados paliativos, el derecho efectivo a las instrucciones previas a asistencia a la agonía, la sedación terminal y la muerte digna, de acuerdo con las Comunidades Autónomas.

3. Reconozca el derecho de la persona a la autodeterminación, la libertad y la dignidad en el final de su propia vida.

4. Garantice en la práctica la asistencia a la agonía y dentro de ésta la limitación del esfuerzo terapéutico y la sedación terminal, cuestionados en el caso Leganés.

5. Despenalice la eutanasia o suicidio asistido, dando garantías y cobertura jurídica a pacientes y profesionales, basándose en principios como los requisitos de enfermedad incurable y penosa, la garantía de atención profesional y la objeción de conciencia, la decisión libre y sin condiciones del paciente y la tutela de segunda instancia tanto profesional como judicial.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de marzo de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000815

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista se dirige a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre cooperación con los países del Magreb y el Mundo Árabe, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los países del Magreb y Mundo Árabe se encuentran en la actualidad inmersos en diversos procesos de cambio institucional que están generando diferentes expectativas.

Para España, de acuerdo con el Plan Director de la Cooperación 2009-2012, el Magreb es una zona prioritaria. Varios de los países protagonistas de estos procesos de cambio se consideran países prioritarios de la cooperación española en el Mediterráneo, como Argelia, Túnez, Egipto, Siria, Líbano, Marruecos, Territorios Palestinos y la población saharauí.

Además, en la actualidad, existen oficinas técnicas de cooperación española en Marruecos, Argelia (con competencia también para la población saharauí), Túnez, Egipto, Palestina y Jordania (con capacidad de actuación en Siria y Líbano), por lo que el despliegue

de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo permite amplia cobertura en la zona.

En el plano interno, el Gobierno se encuentra en la actualidad reorientando los procesos de programación de la cooperación española, a través de los correspondientes Marcos de Asociación con Túnez y Egipto, Territorios Palestinos, Mauritania, Jordania, y a la espera de poder avanzar en las negociaciones para la firma del Marco de Asociación con Marruecos.

Por otro lado, también la sociedad civil española tiene una larga experiencia e implantación junto a las organizaciones locales socias en los países de la ribera sur del Mediterráneo, así como un alto grado de concienciación y sensibilización hacia los problemas de estos países debido a las dificultades que los gobiernos de la zona plantean a la actuación de las ONGD extranjeras y al desarrollo de una sociedad civil local cohesionada, activa y participativa, que es la base para todo proceso democrático.

Así, la valiosa experiencia española proporcionada por la transición democrática, junto a la larga experiencia e implantación en los países de la ribera sur del Mediterráneo de la sociedad civil española y su alto grado de asociación con las organizaciones sociales y de mujeres de estos países, debe ser un valor añadido de cara al apoyo que el Gobierno español pueda brindar a dichos países, tanto en el acompañamiento de sus procesos de reforma constitucional como en el apoyo a la formación y capacitación de redes y organizaciones de la sociedad civil.

Además, en el caso de Libia, el uso de la violencia por parte de los dirigentes en el poder ha dado lugar a la aparición de una crisis humanitaria en la frontera entre Libia, Túnez y Egipto, donde se necesita activar mecanismos de ayuda de emergencia para la protección de la población desplazada procedente de Libia.

Así, el Alto Comisionado para los Refugiados, Sr. Guterres, y el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Sr. W. L. Swing, han enviado una carta conjunta a los Estados Miembros de Naciones Unidas, en la que anuncian un Programa Conjunto de Evacuación Humanitaria para las fronteras de Libia con Túnez, Egipto, y, en menor medida, Níger; solicitando apoyo financiero y logístico (aviones, barcos, tripulaciones, expertos) para abordar la incipiente crisis de desplazamiento migratorio en la región.

Se hace necesario por tanto adaptar la cooperación española a los nuevos escenarios políticos y sociales en el Magreb y Mundo Árabe, por lo que el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. A través de la Cooperación española en estos países, identificar acciones de apoyo a los procesos democráticos iniciados, en coordinación con las instituciones europeas y la cooperación al desarrollo del resto de Estados Miembros de la Unión Europea.

2. Reforzar los programas y proyectos de la cooperación española que tengan por objeto la promoción de capacidades de las organizaciones sociedad civil y de las organizaciones de mujeres en estos países, así como el fortalecimiento de las instituciones emergentes en los procesos de reforma constitucional, aprovechando la experiencia española en los procesos de transición democrática, incluyendo la prestación de asistencias técnicas para el diseño de políticas públicas claves y con claros efectos sociales y la aportación de trabajos de personas expertas en los distintos sectores relevantes en el área de la gobernabilidad.

3. Siguiendo las recomendaciones contenidas en Dictamen del Plan Anual de Cooperación Internacional (PACI) 2011 aprobado el pasado mes de febrero por la Comisión de Cooperación de esta Cámara, reorientar los Marcos de Asociación de la cooperación española ya firmados y avanzar en las negociaciones de los instrumentos pendientes, con el fin de adecuarlos a las circunstancias políticas y sociales actuales de esos países.

4. Apoyar las decisiones adoptadas en el seno de Naciones Unidas que tengan como referente fundamental la seguridad humana y el bienestar de las poblaciones afectadas, como la Resolución aprobada el pasado 26 de febrero por el Consejo de Seguridad de la ONU, que impone sanciones contra el régimen de Muamar el Gaddafi y su entorno, y que autoriza la apertura de una investigación por parte de la Corte Penal Internacional sobre las violaciones de Derechos Humanos del régimen libio.

5. Desde la perspectiva humanitaria, prestar especial atención y apoyo en aquellos países que así lo requieran, para hacer frente a las situaciones de necesidad y de emergencia que afecten de forma grave a la población civil, en plena coordinación con los sistemas de respuesta de emergencias de la Unión Europea y de Naciones Unidas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de marzo de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

